

EMPRENDE JOVEN

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS. El Programa Provincial “Emprende Joven”, del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, tiene como principal objetivo generar y fortalecer iniciativas productivas juveniles de triple impacto y los emprendimientos para la inclusión social que beneficien al desarrollo y crecimiento económico de la Provincia de Santa Fe, con el fin de fortalecer la autonomía juvenil, contrarrestando el desempleo joven.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. NORMATIVA. Los procedimientos para efectuar la selección de las iniciativas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su normativa complementaria.

ARTÍCULO 3°. ÓRGANO DE APLICACIÓN. La Secretaria de Juventudes es el organismo de aplicación e interpretación del presente programa, estando facultada para dictar reglamentaciones complementarias y propiciar las modificaciones que estime necesarias a fin de una mejor implementación del Programa “Emprende Joven”.

ARTÍCULO 4°. CONCEPTOS. A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.** Emprendimientos juveniles dinámicos: iniciativas individuales y/o colectivas que posean potencial de crecimiento, y cuenten con un equipo emprendedor con las convicciones y capacidades necesarias para llevarlo adelante, generando desarrollo productivo.
- II.** Emprendimiento con Triple impacto: actividades productivas que contribuyan al desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico.
- III.** Impacto Social: producir innovaciones de impacto comunitario o social que generen inclusión social y laboral, innovaciones tecnológicas o de procesos destinados a personas con vulnerabilidad social mejorando las condiciones de acceso al trabajo, generar impactos sociales en aspectos que mejoren su situación garantizando derechos como la alimentación, acceso a servicios básicos, infraestructura.
- IV.** Impacto Ambiental: morigerar el agotamiento de los recursos no renovables, reducir el consumo energético o hacerlo en base a fuentes renovables, reducir y/o tener un manejo responsable de los residuos, preservar la diversidad de los ecosistemas y las especies.
- V.** Impacto Económico: mejorar el ingreso de las familias, agregar valor e innovar en los procesos productivos, favorecer el desarrollo local y regional.
- VI.** Sostenibilidad del proyecto: conjunto de condiciones propias de gestión que permitan implementar planes de inversión y de recursos.

CAPÍTULO III

DE LOS DESTINATARIOS

ARTÍCULO 5°. DESTINATARIOS. Son destinatarios directos de este programa jóvenes o grupos de jóvenes, cuya edad debe ser entre 18 y 35 años, que residan en la Provincia de Santa Fe y quieran desarrollar un emprendimiento juvenil con triple impacto.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar del Programa “Emprende Joven” los jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.** Tener entre 18 y 35 años.
- II.** Residir en la Provincia de Santa Fe.
- III.** Tener N° de CUIL.
- IV.** El titular debe poseer cuenta bancaria.
- V.** Poseer título secundario. En caso de no tenerlo, comprometerse a participar del programa Vuelvo a Estudiar.
- VI.** No haber sido beneficiario en ediciones anteriores del programa.
- VII.** Estar de acuerdo con el presente reglamento y comprometerse a cumplir con todo su articulado.

ARTÍCULO 7°. EXCLUSIONES. Quedan inhibidos de participar quienes desempeñen funciones o presten tareas en calidad funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera fuera su rango de Asistente Técnico o superior.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA. El programa se estructurará en diferentes etapas:

- I.** Convocatoria.
- II.** Postulación de:
 - a.** Ideas que se buscan poner en marcha
 - b.** Emprendimientos.
- III.** Selección de proyectos.
- IV.** Ronda de emprendedores
- V.** Inscripción en el Registro de Emprendedores.
- VI.** Financiamiento.

ARTÍCULO 9°. DE LA POSTULACIÓN DE LAS IDEAS-EMPREDIMIENTOS. Los y las jóvenes que deseen participar individual o grupalmente deberán postular sus ideas-proyecto de emprendimientos de triple impacto antes del 15 de abril del 2019.

ARTÍCULO 10°. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPREDIMIENTOS. Los jóvenes aspirantes deberán presentar formalmente sus proyectos completando el formulario que se pondrá a disposición en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Será responsabilidad de cada participante completar correctamente los formularios y lo que se consigna en ellos tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 11°. DE LA SELECCIÓN LOS PROYECTOS. La evaluación y selección de los proyectos será realizada por un jurado conformado por miembros de la Secretaría de Juventudes y del Gabinete Joven, el que otorgará un puntaje a cada proyecto en base a los siguientes criterios:

- *SOSTENIBILIDAD*: que el emprendimiento muestre posibilidad de ser sostenido en el tiempo y prolongarse más allá del programa “Emprende Joven”
- *IMPACTO TRIPLE LOCAL O REGIONAL*: que el emprendimiento incida y contribuya a generar un impacto social, económico o ambiental.
- *INNOVACIÓN*: que el emprendimiento contenga algún elemento innovador, ya sea por el uso de tecnologías o por la aplicación de conocimientos teóricos y/o prácticos; y que dichos elementos sean aplicables a soluciones, servicios o productos que sean originales, ideas que rompan con los modelos establecidos.
- *CALIDAD EMPRENDEDORA*: que los y las participantes estén profundamente comprometidos con la idea, que se destaquen por su determinación y perseverancia.
- *POSIBILIDAD DE GENERAR EMPLEO*: más allá del emprendedor y de su grupo familiar.
- *CONSISTENCIA DEL PROYECTO*: que sea clara en los objetivos que se propone y en cómo llegar a los mismos.
- *ASOCIATIVISMO*: que el grupo se asocie en sus ideas con otros grupos, organizaciones, instituciones que permitan tener un impacto más fuerte.
- *GRUPALIDAD*: proyectos de emprendimientos juveniles grupales.
- *GÉNERO*: proyectos de emprendimientos conformados por mujeres o bien que perspectiva de género en la propuesta y en el grupo que la promueve.
- *INTEGRACIÓN SOCIAL*: proyectos de jóvenes de territorios de plan abre, plan del norte, plan a toda costa.

Finalizada la evaluación de los proyectos se realizará un listado de prelación y se comunicará qué proyectos de emprendimientos fueron seleccionados.

Las decisiones de la preselección y selección final de proyectos serán irrecurribles.

ARTÍCULO 12°. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. La Secretaría de Juventudes requerirá a los proyectos de emprendimientos que hubieran sido seleccionados la documentación adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO 13°. DEL FINANCIAMIENTO. Las ideas/emprendimientos que sean seleccionados serán beneficiados con un aporte semilla para implementar su proyecto. Dicho aporte no podrá superar el monto de PESOS SESENTA MIL \$60.000 por proyecto. Los aportes semillas serán entregados por única

vez y son montos no reintegrables.

La administración de los recursos otorgados estará a cargo de las y los jóvenes que desarrollarán el emprendimiento, quienes estarán obligados a rendir cuentas documentadas y ajustadas a los requerimientos de la Secretaría de Juventudes, en el tiempo que lo establezca, conforme lo estatuido por Resolución N° 8/16 del Tribunal de Cuentas de la provincia.

Además los grupos seleccionados deberán realizar los informes que la Secretaría de Juventudes requiera.

ARTÍCULO 14°. PASOS PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA RONDA DE EMPRENDEDORES. Las y los emprendedores seleccionados participarán de encuentros organizados por la Secretaría de Juventudes que tengan como objetivo realizar aproximaciones iniciales necesarias para los emprendimientos.

ARTÍCULO 15°. INSCRIPCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN EL REGISTRO DE EMPRENDEDORES. La Secretaría de Juventudes fomentará la formalización de los emprendimientos y propiciará el ingreso de estos al Registro de Emprendedores del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 16°. RONDA DE EMPRENDEDORES. Todos los proyectos de emprendimientos juveniles que fueron seleccionados tendrán la obligación de participar de las Rondas de Emprendedores que la Secretaría de Juventudes y el Ministerio de Producción convoquen. Dichas rondas tendrán como finalidad la de lograr vínculos, intercambios y colaboración entre los diferentes proyectos de emprendimientos juveniles seleccionados.

ARTÍCULO 17°. CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS. Durante la participación de los y las jóvenes en el Programa Empeñe Joven, la Secretaría de Juventudes motivará el vínculo de estos emprendimientos con otras áreas de los diferentes niveles del Estado vinculadas en la temática, con la finalidad de sostener e incrementar sus metas iniciales.

